

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0459/2015
La Paz, 09 de diciembre de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DTIC 0971/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Informe Legal DJ 1010/2015 de 09 de diciembre de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica"*. Asimismo, de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, la Ley N° 100, de 04 de abril de 2011, de Desarrollo y Seguridad de las Fronteras, tiene por finalidad proteger el territorio nacional en zonas de frontera, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que, el Artículo 49 de la señalada Ley N° 264, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) implementará un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles, a través de la instalación de tecnología de autoidentificación por radiofrecuencia en todas las estaciones de servicio, así como el colocado de etiquetas de autoidentificación en todo vehículo automotor que circule en territorio nacional, las mismas que serán de uso obligatorio y otorgadas de manera gratuita por única vez.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*.

Que, el Decreto Supremo N° 24504, de 21 de febrero de 1997, reglamenta la Ley del Sistema de Regulación Sectorial.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0459/2015
La Paz, 09 de diciembre de 2015

Que, el Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012 reglamenta la Ley N° 264, que dispone en su Artículo 31 la implementación técnica, legal, administrativa y fiscalizadora, del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles será reglamentada mediante resolución administrativa emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 3218/2014, de 02 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de la Calidad, que establece el monitoreo del clima organizacional, a través de una evaluación del ambiente de trabajo y la mejora continua en todos los procesos de la ANH.

Que, el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software, es aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2405/2014, de 08 de septiembre de 2014.

Que, el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles B-SISA en su Versión V1 y su Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0061/2015 de 27 de febrero de 2015.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su Artículo 28 señala: *"Los Sistemas Informáticos serán diseñados, elaborados, implementados y ejecutados por la DTIC en el contexto de la Plataforma Única Informática HYDRO, por mandato de Ley o Decreto Supremo, a requerimiento de las Direcciones o Unidades de la ANH y por iniciativa de la DTIC, en el marco de la Resolución Administrativa ANH N° DJ N° 2405/2014, de 8 de septiembre de 2014, Reglamento para Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software(...)"*

Que, el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) versión 2.0., fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0102/2015, de 25 de marzo de 2015

Que, el Reglamento del Sistema de Información y Comercialización de Combustibles (B-SISA), fue aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0012/2015, de 19 de junio de 2015.

Que, el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) versión 3.0, fue aprobado mediante RA-ANH-DJ N° 0214/2015, de 29 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DTIC 0971/2015 de 18 de noviembre de 2015 concluye: *"A la fecha se ha concluido con el desarrollo del sistema, con las pruebas funcionales realizadas por el personal de la DTIC. Se adjunta: - Plan de desarrollo de Software. - Requisitos Funcionales. - Manual de usuario del "Sistema de Pre Registro de motorizados B-SISA (SIPREB)" versión 1.0 (...)"*

Que, el Informe Legal DJ 1010/2015 de 09 de diciembre de 2015, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DTIC 0971/2015 de 18 de noviembre de 2015 y demás antecedentes, la aprobación del "Sistema de Pre Registro de motorizados B-SISA (SIPREB)" versión 1.0, no contraviene al ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0459/2015
La Paz, 09 de diciembre de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Sistema de Pre Registro de Motorizados B-SISA (SIPREB)" versión 1.0, y sus documentos técnicos correspondientes a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), de acuerdo al siguiente detalle y Anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa:

- Plan de desarrollo de software.
- Requisitos Funcionales.
- Manual de usuario del "Sistema de Pre Registro de Motorizados B-SISA (SIPREB)" versión 1.0.

SEGUNDO.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), deberá elaborar la reglamentación, procedimientos y formularios, para la implementación del "Sistema de Pre Registro de Motorizados B-SISA (SIPREB)" versión 1.0, en el marco de la normativa interna de la ANH.

TERCERO.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), deberá remitir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), un original de la Resolución Administrativa, informes emitidos, la conformidad, así como el original de los documentos aprobados del "Sistema de Pre Registro de Motorizados B-SISA (SIPREB)" versión 1.0, para resguardo y custodia en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH.

CUARTO.- Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), llevar a cabo la difusión e implementación del "Sistema de Pre Registro de Motorizados B-SISA (SIPREB)" versión 1.0.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS